

## Turno de Expediente a Ponencia

**Expediente:** TEECH/JDC/020/2015 acumulado al TEECH/JDC/015/2015

**Actor:** Lucindo Astudillo López

**Responsable:** Presidente y Secretario municipal, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Catazajá, Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de junio de dos mil quince.**

- - - **I.- Visto** el cómputo y razón secretarial de once de junio ambos del año en curso, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte, venció el término concedido a las autoridades responsables Presidenta y Secretario Municipal de Catazajá, Chiapas, para dar debido cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diez de los corrientes, ya que no presentaron dentro del término concedido, el informe circunstanciado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 440, 441, 476, 479, párrafo segundo, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, tórnese los autos a la ponencia que corresponda en turno.

- - - **II.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/020/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-061/2015** al expediente de mérito; y para salvaguardar el derecho del actor y toda vez que se advierte la posibilidad de que el acto reclamado se torne irreparable, con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del Magistrado Miguel Reyes Lacroix Macosay, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final y, V, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.

- - - **III.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano que promovió Lucindo Astudillo López, por propio derecho, y quien se ostenta en su carácter de militante del Partido Chiapas Unido, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Jorge Álvarez Ferrer, en virtud que impugnan el mismo, y señalan como autoridades responsables a la Presidenta Municipal, de nombre Marcela Avendaño Gallegos, como el Secretario Municipal de nombre Jorge Arturo García Hernández, ambos del municipio de Catazajá, Chiapas, respecto de la omisión de entregar al actor del presente juicio la constancia de residencia, solicitada con anterioridad, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, y para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/015/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-

**Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**Rubricas.**